

## CONSULTORIO

### *LEY 9847 y modificatorias*

Artículo 3.- **CONSULTORIOS:** A efectos de habilitación y funcionamiento de consultorios, como lugar de trabajo de los profesionales y/o colaboradores debidamente autorizados, destinados al ejercicio individual de su profesión, deberán contar, salvo especificaciones en contrario, como mínimo con:

3.1 **Sala de Espera** con accesos directos desde el exterior o común, si se trata de propiedad horizontal. La superficie destinada a la sala de espera deberá ser no menor a nueve metros cuadrados (9m<sup>2</sup>) libres y lado mínimo de dos metros (2 M), incrementándose como mínimo tres metros cuadrados (3m<sup>2</sup>) por cada local destinado a consultorio que se agregue, en el supuesto que la sala de espera configure un solo ambiente. En el caso de que constituyan ambientes separados, ninguno de ellos podrá ser menor de cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros (4,50 m<sup>2</sup>) con lado mínimo de un metro con ochenta centímetros (1,80 m).

Toda Sala de Espera deberá contar con un (1) servicio sanitario con lavatorio e inodoro como mínimo.

3.2 **Consultorio** que deberá contar con comunicación con la sala de espera o con los lugares de tránsito, con puertas y paredes no transparentes y separadas de la sala de espera por pared o tabique completo no pudiendo mediar espacio entre el techo y ésta, cumpliendo las condiciones de higiene y aislamiento.

La superficie del consultorio deberá ser por lo menos de nueve metros cuadrados (9 m<sup>2</sup>), contando con sistemas de iluminación y ventilación.

En el caso que fuere utilizado para la realización de prácticas e instrumentaciones que requieran condiciones de asepsia, los pisos y paredes deberán ser lisos, impermeables y lavables. Los cielorrasos deberán ser resistentes al uso de superficie lisa, sin molduras, que no acumulen suciedad, y de fácil limpieza.

Artículo 4.- **CENTRO:** Se denominará a todo establecimiento que reúna los requisitos que a continuación se mencionan:

4.1. Contar con cuatro (4) Consultorios como mínimo.

4.2. Dirección responsable.

4.3. Actividad en equipo o individual de cuatro (4) profesionales como mínimo.

4.4. En el caso que el establecimiento se dedique a una especialidad, el Director y el cincuenta por ciento (50 %) o más de los profesionales, deberán estar reconocidos como especialistas por el Colegio Profesional respectivo.

4.5. No poseer internación.

4.6. Sala de Espera con similares condiciones para las que rigen en consultorios.

4.7. Servicio sanitario similar al exigido en Consultorios.



## CONSULTORIO

*LEY 9847 y modificatorias*  
*Guía para armado de carpeta*

Documentación requerida para iniciar el trámite de Habilitación del Establecimiento:

(Cargar formularios en la página web desde AUTOGESTION  
<https://colegiotosantafe.miespacio.ar/>)

1. **NOTA DE PEDIDO:** completar (página Web)
2. **SOLICITUD DE HABILITACIÓN** original, completo en todos sus ítems y firmado por el/los titulares responsables del Establecimiento (página Web)
3. **CERTIFICADOS DE MATRICULA:** otorgado por el Colegio respectivo, del/los Directores del Establecimiento, y demás Profesionales en original con no menos de 1 año de expedido (lo realiza el propio Colegio). -
4. **CUOTA DE COLEGIACION:** al inicio del trámite pertinente, los profesionales deberán mantener al día la cuota de colegiación.-
5. **PLANO MUNICIPAL REGLAMENTARIO ACTUALIZADO:** se deberá presentar la planimetría completa del Establecimiento, detallando en los mismos los locales con las superficies correspondientes **aprobado por autoridades competentes**, o un CROQUIS firmado por un Profesional Técnico responsable que lo avale, debiendo adjuntar el certificado de matrícula (original) de dicho profesional técnico, otorgado por el Colegio respectivo.  
En todos los casos, se tomará como mínimo y salvo especificaciones en contrario, los requisitos exigidos en el Reglamento de Edificaciones Privadas de la Municipalidad, siempre y cuando no existan otras disposiciones vigentes en el lugar de ubicación de este Establecimiento.-

6. **TASA** (se genera una vez aprobado el expediente y se abona desde AUTOGESTION):

- **Habilitación de consultorio:** \$ 36.300 (equivalente a 3 cuotas de matrícula actual de Colegiación)
- **Renovación de habilitación consultorio:** \$ 18.150 (equivalente a 1 cuota y media de valor de la matrícula actual de Colegiación)
- **Centros TO:** \$ 108.900 (equivalente a 9 cuotas de matrícula actual de Colegiación)
- **Rehabilitación Centro de TO:** \$ 54.450 (equivalente a 4 cuotas y media del valor de la matrícula mensual actual de colegiación)

Para **cambio de titularidad o incorporación** de profesionales de T.O., tendrá un gasto administrativo: \$6.050 (la mitad del valor de la matrícula actual de colegiación).

**7. SEGURIDAD CONTRA INCENDIO:** prever la instalación de Luces de Emergencias (conforme Normativas vigentes), Rampas, Salidas de Emergencias, Matafuegos, etc.

Cualquier modificación imprevista en la estructura del edificio o relacionado con el desenvolvimiento técnico, destino, ampliación, reducción, etc., como así también la transferencia o cambio que se efectúe en su dirección, deberá ser comunicada dentro del plazo de los treinta (30) días de producida, al Organismo Habilitante, a los fines de su autorización de acuerdo a las normas reglamentarias.

Cabe destacar que las habilitaciones que se otorguen a los Establecimientos, caducan a los 5 (CINCO) años contados desde la fecha de su otorgamiento debiendo ser renovada, con no menos de 90 (noventa) días de antelación.-

**8. CAMBIO DE TITULARIDAD.** Requisitos, cargar formularios en la página web desde AUTOGESTION <https://colegiotosantafe.miespacio.ar>

- Nota de pedido CAMBIO TITULARIDAD (página Web). La misma tiene que estar firmada por ambos profesionales.
- Fotocopia del Acta de Habilitación.
- Pago por el gasto administrativo. (El valor se encuentra en el punto 6. TASA)

**9. INCORPORACION DE T.O. A UN CONSULTORIO HABILITADO.** Requisitos, cargar formularios en la página web desde AUTOGESTION <https://colegiotosantafe.miespacio.ar/expedientes>

- Nota de pedido INCORPORACION A T.O. (página Web). La misma tiene que estar firmada por algún Titular del Consultorio habilitado y el TO que se incorpora.
- Fotocopia del Acta de Habilitación.
- Pago por el gasto administrativo. (El valor se encuentra en el punto 6. TASA)

**10. RENOVACION HABILITACION DE CONSULTORIO.**

Requisitos, cargar formularios en la página web desde AUTOGESTION <https://colegiotosantafe.miespacio.ar/expedientes>

- Nota de pedido RENOVACION CONSULTORIO (página Web). La misma firmada por el/los profesionales TO.
- Copia de habilitación vencida
- Si el consultorio ha sufrido modificación, ya sea edilicia, cambio o incorporación de profesionales de T.O.:

Edificio: presentar plano.

Cambio o incorporación de profesionales de T.O., se adjunta la nota correspondiente.